

**RESOLUCIÓN 15**  
**25 de Enero de 2006**

Mediante el cual se expide el reglamento profesoral

**La Rectora de la Fundación Unilatina**

En uso de sus atribuciones estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 41 numeral j) faculta al rector para expedir reglamentos

**RESUELVE**

Expedir el siguiente reglamento de profesores:

**PREAMBULO**

**CAPITULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

**CAPITULO II DEL ESCALAFON PROFESORAL**

**CAPITULO III DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES**

**CAPITULO IV DE LOS ESTIMULOS**

**CAPITULO V DE LA PARTICIPACION**

**CAPITULO VI DE LA DISCIPLINA**

**PREÁMBULO**

La **FUNDACION UNILATINA**, es una Institución de excelencia en lo que a los resultados académicos, a los medios y a los procesos empleados, a la infraestructura institucional, a sus dimensiones cualitativa y cuantitativa a sus propias condiciones de desarrollo.

La docencia surge de la investigación, de la libertad de pensamiento, de expresión y de cátedra, propicia la investigación e incentiva pedagogía emancipadoras de las personas y sus entornos culturales.

La docencia personalizante promueve y respeta al individuo como ser singular, libre social y trascendente, del mismo modo los valores humanos en sus dimensiones cognoscitivas, socioafectiva, y psicológica.

El profesor de UNILATINA se caracteriza en general por:

La búsqueda de la excelencia personal académica y profesional, mediante la actualización permanente, mediante el conocimiento de las realidades socioculturales, mediante su calidad y madurez humana.

Se caracteriza por ser un empresario o un investigador de acuerdo con el programa en que se ubique. En el primer caso mostrará su capacidad ejecutiva para que el estudiante aprenda de él. En el segundo será científico, pues debe conocer profundamente el objeto de su enseñanza, epistemólogo, en tanto sabe porqué, metodólogo en la medida en que debe haber realizado la experiencia.

UNILATINA es una asociación de hombres libres y de buenas costumbres. Es una agrupación de libres pensadores, no confesional,. En consecuencia no puede tener limitaciones, para ninguno de sus miembros, por consideraciones de raza, credo, sexo o condición económica y social.

Finalmente hagamos una referencia al maestro, según los libros antiguos.

Dícese, que maestro es aquel que puede enseñar, para ser maestro es necesario conocer perfectamente la Divinidad, la naturaleza y sus propiedades, como a sí mismo la creación, el desarrollo la perfección y la unidad de esencia de sustancia y de naturaleza, cuyo origen es la misma Divinidad, principio de todas las verdades, por lo que es necesario que esté firmemente resuelto a poner en práctica todas aquellas virtudes fundamentales, sin las cuales, ni el hombre, ni la sociedad pueden aspirar nunca, al bienestar y a la felicidad. El maestro debe apoyo y sabia orientación a todos sus discípulos y por último, no debe olvidar nunca que a los ojos del iniciado, y especialmente de los compañeros y aprendices, se halla revestido con los atributos que el Gran Arquitecto del Universo le concedió al rey Salomón.

## **CAPITULO I DE LOS DEBERES Y DERECHOS.**

- 1.1 TRATO AFECTIVO.** Es un derecho del profesor recibir un trato afectivo y respetuoso por parte de los miembros de la Institución y es una obligación corresponder a ellos de igual manera.
- 1.2 PARTICIPACIÓN PROFESORAL.** UNILATINA promueve la participación profesoral de todos los órdenes de la vida universitaria de manera formal e informal. El profesor tiene el derecho y el deber de contribuir a la ejecución de este propósito.
- 1.3** El profesor es libre de participar en todos los grupos y comités que tengan a su cargo proyectos de desarrollo institucional.
- 1.4 AUTONOMIA.** El docente tiene el derecho de ejercer plena libertad y el deber de observar las normas inherentes a la ética de su profesión en la valoración de las teorías y los hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos, dentro del modelo de enseñanza – aprendizaje propio de la institución.
- 1.5 ACTUALIZACION.** El docente tiene el derecho y el deber de participar en programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico y artístico de acuerdo con los planes que adopte la Fundación.
- 1.6 AYUDAS EDUCATIVAS.** El docente tiene derecho de utilizar documentos, materiales y bienes para su mejor desempeño y él deber de responder por su conservación y confidencia cuando el caso lo amerite.
- 1.7 ELECCIÓN.** El profesor tiene el derecho de ser elegido y el deber de elegir a los representantes de su estamento en los diferentes órganos de gobierno de la Fundación que requieran su presencia.
- 1.8 RESPETO.** El profesor no podrá ser objeto de presión, intimidación o acoso alguno por parte de ningún miembro de UNILATINA y es su deber respetar a los demás elementos de la

Fundación e informar cualquier transgresión sobre el particular a la instancia correspondiente

- 1.9 EXCELENCIA.** El profesor tiene el derecho a exigir y el deber de mantener un alto nivel de excelencia en todas las actividades de la institución en las cuales participe.
- 1.10 BIENESTAR INSTITUCIONAL.** Es un derecho del profesor participar en todas las actividades que ofrezca el bienestar institucional para el estamento docente y es su deber contribuir a la buena prestación de este servicio.
- 1.11 DISCIPLINA.** Es un deber del profesor cumplir con las normas del Código Sustantivo del Trabajo y con las normas disciplinarias institucionales y un derecho exigir el cumplimiento de los mismos por parte de la Fundación.
- 1.12 OBLIGACIONES.** El docente de UNILATINA deberá cumplir con las siguientes obligaciones en lo relacionado con las asignaturas a su cargo:
1. Entregar oportunamente el programa de estudios que va a desarrollar.
  2. Asistir puntualmente a las horas programadas, comenzando y terminando en los horarios previstos.
  3. Ejecutar el número de horas asignadas a cada materia.
  4. Llenar los registros de clase periódicamente.
  5. Comunicarle a los estudiantes el resultado de las evaluaciones oportunamente y la nota definitiva antes de su publicación oficial.
  6. Abstenerse de solicitar cualquier apoyo, preferencialmente a los estudiantes, con fines diferentes a los objetivos de sus asignaturas y los propósitos de la Institución.
  7. Mantener una cordial, respetuosa, cálida pero estricta relación de docente a estudiante.

## **CAPITULO II DEL ESCALAFON PROFESORAL**

**2.1 CLASES DE DOCENTES.** Según su dedicación, funciones y vinculación los docentes son de tiempo completo, medio tiempo o cátedra.

**2.2 DEDICACIÓN.** Son docentes de tiempo completo quienes dedican la totalidad de la jornada laboral, al servicio académico de la Institución, se le han asignado funciones específicas diferentes de las correspondientes al ejercicio de la cátedra y tienen vinculación anual o indefinida.

Son docentes de medio tiempo quienes dedican la mitad de la jornada laboral, al servicio académico de la Institución, se le han asignado funciones específicas diferentes de las correspondientes al ejercicio de la cátedra que tiene vinculación anual o indefinida.

Son docentes de cátedra quienes dictan un número determinado de horas semanales de clase su única actividad en la Fundación es la docencia y su vinculación se lleva a cabo por curso a dictar.

**2.3 NOMBRAMIENTO.** Todo aspirante a un cargo docente deberá tener un grado superior o igual al que otorga el programa en el que se va a desempeñar, salvo que el Vicerrector Académico considere lo contrario en el caso de aquellas asignaturas y determinados aspectos de la técnica o del conocimiento. Igualmente deberá recibir capacitación en el proyecto educativo institucional, solamente después de lo cual podrá ser nombrado mediante contrato escrito en el que se expresará la dedicación y el tipo de vinculación. Toda persona vinculada a Unilatina podrá donar total o parcialmente sus servicios a la Fundación.

**2.4 REQUISITOS.** Los requisitos y condiciones para promoción interna serán de carácter académico y profesional. Para ello se deberán tener en cuenta las investigaciones y publicaciones realizadas los títulos obtenidos, los cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento adelantados, la experiencia, y eficiencia docentes y la trayectoria profesional. El simple transcurso del tiempo no genera, por si solo, derechos para la promoción.

**2.5 CATEGORIAS DE DOCENTES.** El personal docente comprende las siguientes categorías:

- a) Profesor Catedrático
- b) Profesor Asociado
- c) Profesor

**2.6 PROFESOR CATEDRATICO.-** Es el profesional vinculado a la Institución para dictar una o más asignaturas durante un período determinado y una cantidad de horas definidas de acuerdo con la programación que se le asigne.

**2.7 PROFESOR ASOCIADO.** Es aquel profesional vinculado parcialmente que además de las asignaturas que debe dictar participa en actividades institucionales específicas y de apoyo en labores administrativas. Para ser profesor Asociado se requiere:

- a) Haber desempeñado por lo menos tres años la docencia en una Institución de Educación Superior en el área de su especialidad.
- b) Acreditar por lo menos un trabajo de investigación en su profesión.
- c) Presentar Título de post-grado de Magister o de Especialista como mínimo.

**2.9 PROFESOR.** Es el profesional vinculado de tiempo completo a quien se le han confiado una o más asignaturas para su desarrollo, debe desarrollar actividades de investigación y presta su apoyo a labores académicas y administrativas. El Profesor debe cumplir los siguientes requisitos para su vinculación:

- a) Demostrar por lo menos cinco años como Profesor o catedrático en una institución de educación superior en el área de su competencia.
- b) Haber hecho contribuciones significativas a la ciencia, a la técnica o a la docencia universitaria a través de sus escritos o publicaciones.
- c) Haber prestado servicios distinguidos en funciones de dirección.

**2.10 CASO DE EXCEPCION.** En el caso de personas de eminente trayectoria científica, académica o profesional, UNILATINA podrá reconocer sus méritos y vincularlo en la categoría que considere apropiada como docente. En todo caso se exigirá la correspondiente experiencia docente.

**2.11 CLASIFICACIÓN.** EL Consejo Académico deberá establecer las equivalencias correspondientes para efectos de la clasificación de los docentes actualmente vinculados a la institución.

### **CAPITULO III DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES**

**3.1. EVALUACION.** La evaluación es la acción por la cual la Institución valora el rendimiento y eficiencia del profesor y en la cual pueden participar los estudiantes. Esta se tendrá en cuenta para efectos de permanencia, promoción y retiro del docente en el respectivo servicio.

**3.2. FRECUENCIA DE LA EVALUACION.** Todos los docentes deben ser evaluados, al menos una vez al año y preferencialmente antes de terminar cada asignatura. En la evaluación participarán los estudiantes que han recibido clases del respectivo docente evaluado.

**3.3. ÁREAS DE EVALUACIÓN.** La evaluación deberá ser objetiva y valorar especialmente:

- a) Dominio del campo del conocimiento correspondiente.
- b) Eficiencia en la docencia.
- c) Investigaciones, publicaciones y cursos de capacitación o de actualización adelantados.
- d) Se tendrán en cuenta además los criterios establecidos en las evaluaciones en las que participan los estudiantes.

**3.4. EVALUADOR.** La evaluación deberá practicarla la oficina de planeación institucional.

## **CAPITULO IV DE LOS ESTIMULOS**

**4.1. CLASES DE DISTINCIONES.** Se establecen las siguientes distinciones para los profesores de UNILATINA:

- a) Catedrático Distinguido;
- b) Profesor Emérito;
- c) Profesor Honoris Causa;
- d) Profesor del Año;
- e) Investigador del Año;
- f) Galería de honor

Para obtener las distinciones a), b) o c), el docente que considere reunir las condiciones señaladas en los numerales 4.2, 4.3, 4.4, respectivamente, podrá formular la correspondiente solicitud ante el Consejo Académico.

**4.2 CATEDRATICO DISTINGUIDO.** La denominación de Catedrático Distinguido podrá ser otorgada por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico, al docente que haya hecho contribuciones significativas a la ciencia, al arte o la técnica, o que haya realizado actividades extra académicas cuya notoriedad y reconocimiento lo hagan merecedor de menciones especiales.

**4.3 PROFESOR EMERITO.** La distinción Profesor Emérito podrá ser otorgada por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico, al docente que haya hecho aportes sobresalientes a la docencia de la Institución o haya sobresalido en el ámbito nacional por sus múltiples y relevantes aportes a la ciencia, las artes o la técnica. Para ser acreedor a esta distinción se requiere poseer la categoría de Profesor Asociado.

**4.4 PROFESOR HONORIS CAUSA.** La distinción Profesor Honoris Causa la otorga el Consejo Superior a académicos de otras instituciones, nacionales o extranjeras, que se hayan distinguido por sus contribuciones significativas a la ciencia, al arte o la técnica o al desarrollo institucional de UNILATINA.



- 4.6. PROFESOR DEL AÑO.** La distinción del Profesor del Año se otorga, anualmente, al mejor profesor seleccionado quien recibirá un premio especial, según resolución expedida por el Rector.
- 4.7. INVESTIGADOR DEL AÑO.** La distinción del Investigador del Año se otorga, anualmente, al profesor que haya realizado el mejor trabajo de investigación científica, quien recibirá un premio especial, según resolución expedida por del Rector.
- 4.8. GALERIA DE HONOR.** La Galería de Honor estará conformada durante un año por las fotografías, nombres y fechas de los ganadores anuales de las distinciones e), f), fijadas en lugar visible de la institución.

## **CAPITULO V DE LA PARTICIPACION**

- 5.1 DE LA REPRESENTACIÓN PROFESORAL.** Los docentes pueden y deben participar en los siguientes órganos asesores o de gobierno de la Fundación:
- a) Comité curricular del Programa
  - b) Consejo de Programa
  - c) Consejo Académico de la Institución
- 5.2 AL COMITÉ DE CURRÍCULO.** Los profesores que deseen formar parte de este comité deberán inscribirse en la dirección del programa y someterse a su designación por selección de parte del Rector.
- 5.3 AL CONSEJO DEL PROGRAMA.** Los profesores miembros de los diferentes comités de una misma facultad seleccionarán, de entre ellos un profesor representante al Consejo del Programa.
- 5.4 AL CONSEJO ACADEMICO.** Los Profesores vinculados a los diferentes programas escogerán democráticamente, de entre ellos, un profesor representante al Consejo Académico por períodos de un año, renovable por tácita reconducción.

- 5.5 ASISTENCIA LIBRE.** El profesor que desee ser oído en cualquiera de los órganos mencionados en éste capítulo puede hacerlo. Para estos efectos, bastará la mera solicitud al presidente del organismo, cursada con veinticuatro horas (24) de anticipación a la hora de la reunión.

## **CAPITULO VI DE LA DISCIPLINA**

- 6.1 CLASES DE SANCIONES.** Las sanciones establecidas por la FUNDACION UNILATINA son las siguientes.

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita
- e) Cancelación del contrato de trabajo, respetando las normas laborales y los términos de su vinculación.

- 6.2 AMONESTACIONES.** Cualquier miembro de la Institución podrá solicitar la aplicación de una amonestación verbal o escrita, por parte del Rector o de quien este delegue, de acuerdo con el grado de la falta que se le impute, después de ser oído en descargos.

- 6.3 CANCELACION DEL CONTRATO DE TRABAJO.** Esta sanción consiste en que al profesor se le cancela su contrato como docente de UNILATINA, y no podrá pertenecer al cuerpo académico por espacio de cinco años. Corresponde al Rector la aplicación de esta sanción.

- 6.4 MOTIVOS DE SANCIÓN.** Las sanciones de que trata este capítulo se aplicarán, según la gravedad del hecho al profesor que incurra en una o varias de las siguientes conductas:

- a) Incumplir los horarios, el programa, la intensidad académica de cada asignatura a su cargo o tener un desempeño deficiente en sus labores.
- b) Sustraer u ocasionar de manera voluntaria daños en bienes de propiedad de la Fundación o de cualquiera de sus

- miembros, o utilizar tales bienes en forma no autorizada o contrarias a las normas de la Institución.
- c) Amenazar, coaccionar o injuriar directa o indirectamente a las autoridades de la Fundación, sus colegas, estudiantes y personas vinculadas o incurrir en igual conducta, respecto de visitantes o personas no vinculadas a la Institución.
  - d) Distribuir en cualquier forma, estimular el consumo o hacer uso de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencias físicas o psíquicas o de elementos que de alguna forma deterioren física o intelectualmente a las personas.
  - e) Atentar en forma grave contra el buen nombre de la Institución, utilizarlo indebidamente o actuar en contra de la ética dentro o fuera de la misma.
  - f) Practicar actitudes o comportamientos contrarios a aquellos socialmente aceptados o que vayan en contra del decoro y el respeto debidos a la comunidad universitaria o algunos de sus miembros.
  - g) Actuar contrariamente a los estatutos y reglamentos de la Fundación.
  - h) Incumplir las cláusulas del contrato de trabajo con la institución.

**6.5 DERECHO DE DEFENSA.** Antes de que la autoridad correspondiente decida imponer o no una sanción el profesor tendrá derecho a ser oído y a solicitar y aportar pruebas mediante la presentación del respectivo escrito de los descargos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación escrita de los cargos.

**6.6 IMPUGNACION.** Contra la amonestación verbal o escrita obra el recurso de reposición ante el Rector.

La cancelación del contrato de trabajo aplicada por el Rector puede apelarse ante el Consejo Superior por escrito, en un término de tres días hábiles después de haberse impuesto la sanción. Este último dispone de cinco días para pronunciarse sobre el particular a favor o en contra de la sanción, después que ha producido la apelación para que se actúe en concordancia.

**6.7 CONSTANCIA.** De cualquier sanción impuesta y en firme deberá quedar constancia escrita en la hoja de vida del profesor. De la misma manera, se registrará el resultado, cuando haya sido absuelto de un proceso disciplinario.

Dado en Bogotá a los 28 días de febrero de 2006, y expedido por la Rectora de Unilatina mediante resolución.

Comuníquese y Cúmplase,

*Nelly T. Bautista M.*  
**Nelly Teresa Bautista Möller**  
**Rector**